



2
0
2
4

UNIDAD DE
**AUDITORÍA
INTERNA**

INFORME DE AUDITORIA N° 13/2024

CONSTRUCCIONES – PROG. 30

**"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL
SISTEMA PÚBLICO DE SALUD" –**

**PROY. 03 "CENTROS PROVINCIALES DE
ALMACENAMIENTO DE VACUNAS (BID N°
5032/OC-AR)"**

MINISTERIO DE SALUD

Noviembre de 2024



INDICE

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	14
1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	14
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	14
3.- ACLARACIONES PREVIAS	16
4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	17
5.- TAREA REALIZADA	17
6.- MARCO DE REFERENCIA	19
7.- ASPECTOS AUDITADOS	24
8.- OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES	79
9.- OPINIÓN DEL AUDITADO	95
10.- CONCLUSIÓN	95
ANEXO I	97
ANEXO II	99
ANEXO III	105



INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION
INFORME DE AUDITORIA N° 13/2024
PROGRAMA 30 "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SISTEMA
PÚBLICO DE SALUD" – PROY. 03 "CENTROS PROVINCIALES DE
ALMACENAMIENTO DE VACUNAS (BID N° 5032/OC-AR)"

➤ OBJETO DE LA AUDITORÍA

Relevar y evaluar los procesos y circuitos existentes en el ámbito del Proyecto 03 en el marco del Programa 30, financiados mediante Contrato Préstamo BID N° 5032/OC-AR

➤ OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

A continuación, se detalla resumidamente el principal hallazgo detectado en las tareas de auditoría:

✓ Impacto Alto:

Observación N° 3: Contratación de las empresas constructoras a través de un procedimiento no aplicable en este tipo de contratación según las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID. Revisión Ex post en obras de envergadura (ver Punto 7.1 y Punto 7.2.2)

La contratación de las empresas constructoras de los depósitos de Buenos Aires, La Pampa, San Luis, Tierra del Fuego y Santa Cruz se realizó a través de un procedimiento denominado Comparación de Precios. Según el ROP, para este tipo de contrataciones, se establece dos modalidades de contratación: LPI (Licitación Pública Internacional) y LPN (Licitación Pública Nacional) y según las Políticas de adquisición de bienes y obras financiadas por el BID (GN-2349-15), en el punto 3.6 *"...la comparación de precios es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor..."*

Asimismo, según manifestado en NO-2022-14643288-APN-DGPFE#MS, este tipo de proceso está contemplado como de *"revisión EX POST en el Plan de Adquisiciones y en el PEP del Proyecto"*.

En este sentido, según lo dispuesto en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15)



con relación a la revisión Ex Post "4. *El Prestatario debe conservar toda la documentación de los contratos que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 2 durante el período de ejecución del proyecto y hasta por tres (3) años después del último desembolso del préstamo. Esta documentación está sujeta al examen del Banco o sus consultores y debe incluir y no estar limitada al contrato original debidamente firmado, el análisis de las propuestas respectivas y la recomendación de adjudicación. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si este así se lo requiere. Si el Banco determina que los bienes, obras o servicios no fueron adquiridos de acuerdo con los procedimientos acordados en el Contrato de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco o que el contrato no es coherente con dichos procedimientos, puede declarar la adquisición no elegible para financiamiento del Banco como se establece en el párrafo 1.14 de las presentes Políticas. El Banco debe informar al Prestatario a la brevedad las razones de su decisión.*"

Asimismo, se deja establecido con relación a las Adquisiciones No Elegibles para Financiamiento del Banco que "1.14 *El Banco no financia gastos por concepto de bienes y obras cuya adquisición o contratación no se haya hecho de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo y conforme haya sido detallada en el Plan de Adquisiciones. En tales casos, el Banco puede ejercitar otros recursos en virtud del Contrato de Préstamo y adoptar medidas adecuadas, como declarar una adquisición no elegible para financiamiento del Banco. Aunque un contrato sea adjudicado después de obtener una "no objeción" del Banco, el Banco puede declarar una adquisición no elegible para financiamiento del Banco si concluye que la "no objeción" fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario o si los términos y condiciones del contrato han sido modificados sin la aprobación del Banco.*"

Lo anteriormente descrito genera riesgos para el organismo relacionados con la posibilidad de que posteriormente a su pago, un gasto no sea elegible y el banco no financie las obras como estaba previsto.

Recomendación: Instrumentar los mecanismos necesarios para cumplir con las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID y capacitar a los actores del proceso para evitar la aplicación de procedimientos que no sean los adecuados.

Observación N° 8: Sub ejecución presupuestaria financiera (Ver Punto 7.4)

Según información que surge del Sistema E-Sidif, la ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023 fue del 43%

Recomendación: Instrumentar las acciones necesarias para realizar una adecuada previsión presupuestaria del crédito. Generar mecanismos de control

permanente durante el ejercicio financiero para implementar las acciones que permitan el seguimiento y ejecución del presupuesto asignado.

Observación N° 9: Sub ejecución de las metas físicas presupuestarias (Ver Punto 7.5)

Según información que surge del Sistema E-Sidif, en 8(ocho) de las 9 (nueve) Obras de Construcción de Centros de Almacenamiento de Vacunas, encontramos una subejecución de las metas físicas del más del 75%.

Recomendación: Instrumentar las acciones indispensables para definir valores de metas físicas acordes con la realidad y generar mecanismos de seguimiento y controles periódicos durante el ejercicio financiero para detectar los desvíos en la ejecución de manera oportuna, que se puedan efectuar los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas planificadas.

Observación N° 14: Errores en los pagos. Incumplimiento de las Condiciones Generales de Contratación (CGC 51.1) Falta de descuento del anticipo proporcional y/o del fondo de reparo. (Ver Punto 7.7.2)

No se visualiza el descuento del anticipo proporcional en los siguientes pagos:

- Depósito Misiones:
 - EX-2023-27715709-APN-DAFYP#MS: pago certificado de ajuste de precios N°1 (noviembre 2022) - Factura N°1340 – Importe \$ 22.337.958,69
 - EX-2023-30214975-APN-DAFYP#MS: pago certificado de ajuste de precios N°2 (diciembre 2022) - Factura N°1342 - Importe \$ 1.917.644,25
 - EX-2023-37713264-APN-DAFYP#MS: pago certificado de ajuste de precios N°3 (enero 2023) - Factura N°1352 – Importe: \$ 6.024.673,24
 - EX-2023-50593135-APN-DAFYP#MS: pago de ajuste de precio certificado N°4 (febrero 2023) - Factura N°1368 – Importe: \$ 3.676.434,74
 - EX-2023-57864806-APN-DAFYP#MS: pago ajuste de precio del certificado N°5 (marzo 2023) - Factura N°1377 – Importe: \$ 20.940.955,58

No se visualiza evidencia por la retención por garantía de fondo de reparo ni póliza por el valor correspondiente al fondo de reparo en los EX-2023-119324934-APN-DAFYP#MS, EX-2023-119338377-APN-DAFYP#MS, EX-2023-64787962-APN-DAFYP#MS, EX-2023-64838600-APN-DAFYP#MS, EX-2023-65271093-APN-DAFYP#MS, EX-2023-124289486-APN-DAFYP#MS, EX-2023-124292679-APN-DAFYP#MS, EX-2023-63414386-APN-DAFYP#MS, EX-2023-124311145-APN-DAFYP#MS, EX-2023-115965008-APN-DAFYP#MS, EX-2023-119370785-APN-DAFYP#MS, EX-2023-124314298-APN-DAFYP#MS y EX-2023-131548378-APN-DAFYP#MS, EX-2023-62885883-APN-

DAFYP#MS, EX-2023-71938165-APN-DAFYP#MS, EX-2023-72053733-APN-DAFYP#MS, EX-2023-116668856-APN-DAFYP#MS, EX-2023-116706752-APN-DAFYP#MS, EX-2023-116711992-APN-DAFYP#MS, EX-2023-127509523-APN-DAFYP#MS, EX-2023-127539356- -APN-DAFYP#MS

Asimismo, en los EX-2023-105371050-APN-DAFYP#MS, EX-2023-124296595-APN-DAFYP#MS, EX-2023-124300382-APN-DAFYP#MS y EX-2023-58453418-APN-DAFYP#MS no se efectúa el descuento del 5% del fondo de reparo y si bien la Dirección Nacional de Recursos Físicos menciona en su informe que fue reemplazado por la póliza de caución N°21.062, la misma no se visualiza en las actuaciones.

Recomendación: Arbitrar los mecanismos necesarios para realizar los pagos de acuerdo a los términos de la contratación y generar controles que permitan detectar errores en forma oportuna. Evaluar posible perjuicio fiscal.

Observación N°15: Incumplimiento Contractual. Ajuste del anticipo financiero. (Ver Punto 7.7.2)

En el anexo 3 del contrato - apartado CGC 47.1 (ajuste del precio del contrato), se establece que el ajuste se practicará sobre cada certificado sobre el monto básico certificado neto de anticipo financiero.

En los expedientes que se detallan a continuación encontramos pagos por ajuste del anticipo financiero, a saber:

- ✓ Depósito Misiones: EX-2023-06904212-APN-DAFYP#MS se tramitó el pago del ajuste de precio del anticipo financiero por \$ 13.374.180,16 (Factura N°1310)
- ✓ Depósito Rio Negro: En el EX-2023-11974595-APN-DAFYP#MS se tramita el pago del ajuste del anticipo financiero por \$ 15.306.140,11 (Factura N°510).
- ✓ Depósito Buenos Aires: En el EX-2023-85022509--APN-DAFYP#MS se visualiza la factura N°133, de fecha 24 de julio del 2023, con el concepto redeterminación anticipo financiero por \$ 58.607.321,71.
- ✓ Depósito La Pampa: En el contrato celebrado el 16 de agosto de 2022 estableció un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La factura del anticipo de fecha 23 de agosto de 2022 se calcula sobre el valor ajustado del contrato existiendo como documento respaldatorio de esa modificación una Providencia de la Dirección Nacional de Recursos Físicos. Entre la fecha de firma del contrato y la fecha de factura con el anticipo calculado sobre el valor ajustado hay 7 días corridos.

Deposito provincial	% anticipo fciero.	Anticipo financiero s/contrato original	Valor total Obra IVA incluido según contrato celebrado	Documento que aprueba nuevo valor de contrato	Fecha pago anticipo	Anticipo ajustado pagado	
La Pampa	30%	-	\$ 41.462.432,84	\$ 138.208.109,48	PV-2022-85045137-APN-DNRF#MS/IF-2022-84084422-APN-DNRF#MS	29/8/2022	\$ 49.803.501,28

- ✓ Provincia de San Luis: En contrato celebrado el 8 de julio de 2022 estableció un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La factura del anticipo de fecha 20 de julio del 2022 se calcula sobre el valor ajustado del contrato existiendo como documento respaldatorio de esa modificación una Providencia de la DNRF. Entre la fecha de firma del contrato y el pago del anticipo sobre el valor ajustado hay 15 días corridos.

Deposito provincial	Inicio de obra	% anticipo fciero.	Anticipo financiero s/contrato original		Valor total O bra IVA incluido según contrato celebrado	Documento que aprueba nuevo valor de contrato	Fecha pago anticipo	Anticipo ajustado pagado
San Luis	12/12/2022	30%	-	\$ 39.920.644,60	\$ 133.068.815,34	IF-2022-69858935-APN-DNRF#MS /NO-2022-75590339-APN-DGPFE%MS	26/7/2022	\$ 46.557.940,48

- ✓ Provincia de Tierra del Fuego: El contrato celebrado el 24 de agosto de 2022, fijó un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La factura del anticipo de fecha 30 de agosto del 2022 se calcula sobre el valor ajustado del contrato existiendo como documento respaldatorio de esa modificación una Providencia de la DNRF

Deposito provincial	Inicio de obra	% anticipo fciero.	Anticipo financiero s/contrato original		Valor total O bra IVA incluido según contrato celebrado	Documento que aprueba nuevo valor de contrato	Fecha pago anticipo	Anticipo ajustado pagado
Tierra del Fuego	21/12/2022	30%	-	\$ 44.985.203,99	\$ 149.950.679,98	PV-2022-88049401-APN-DNRF#MS / IF-2022-84084936-APN-DNRF#MS	8/9/2022	\$ 54.098.796,17

Recomendación: Arbitrar los mecanismos necesarios para lograr el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales. Evaluar posible perjuicio fiscal.

Observación N° 16: Debilidades en los controles de seguimiento de obra. Obras paralizadas. Incumplimiento de los plazos fijados en los contratos. Ausencia de intimaciones (Ver Punto 7)

De análisis efectuado encontramos que el único Depósito finalizado al 31 de diciembre de 2023 es el de la Provincia de Misiones, encontrando en el resto de los casos, porcentajes de avance inferiores al 30% siendo que el porcentaje pagado respecto al valor original de los contratos firmados notoriamente superior a los avances de obra informados. Asimismo, no se visualizan intimaciones a los proveedores por incumplimiento contractual.



Nro de Orden	Deposito provincial	% Avance al 29/12/2023(1)	Valor total Obra IVA incluido según contrato celebrado	Monto ajustado del contrato con iva incluido	Total Pagado Año 2022&2023	% de pagado vs valor actualizado de contrato	% de pagado vs valor original de contrato
1	Misiones	Finalizada	\$ 131.710.843,90	-	\$ 279.814.219,34	-	212,45%
2	San Luis	24,80	\$ 133.068.815,34	\$ 155.193.134,96	\$ 70.864.265,28	45,66%	53,25%
3	Santa Cruz	26,44	\$ 147.964.578,27	\$ 174.038.328,03	\$ 95.401.419,85	54,82%	64,48%
4	La Pampa	2,76	\$ 138.208.109,48	\$ 166.011.670,94	\$ 54.332.408,37	32,73%	39,31%
5	Tierra del Fuego	26,59	\$ 149.950.679,98	\$ 180.329.320,57	\$ 102.500.161,89	56,84%	68,36%
6	Rio Negro	29,13	\$ 139.344.810,00	\$ 187.785.741,07	\$ 114.133.055,97	60,78%	81,91%
7	Buenos Aires	1,80	\$ 145.695.058,74	\$ 207.754.766,53	\$ 102.919.395,74	49,54%	70,64%

Recomendación: Arbitrar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos, efectuando las intimaciones necesarias para su cumplimiento. Realizar supervisiones que permitan detectar en forma oportuna los desvíos entre lo contratado y lo real y aplicar mecanismos que permitan instrumentar los ajustes. Evaluar posible perjuicio fiscal.

✓ **Impacto Medio:**

Observación N° 1: Incumplimiento normativo. Disposición SGA N° 1/2021 (vigente al momento de la contratación) (ver Punto 7.1 y 7.6.1)

En los Ex2021-73739905-APN-SGA#MS (Contratación de las DITO) y EX-2021-69395307-APN-SGA#MS (Construcción de Depósitos de Vacunas) no se visualiza Comunicación Oficial conteniendo la información solicitada por la Disposición SGA N° 1/2021, vigente al momento de la contratación. Asimismo, en el expediente de Contratación de las DITO no se observa la evidencia de la justificación de la necesidad de contratación.

Recomendación: Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente que aprueba los procedimientos e instructivos propios del Ministerio y realizar las capacitaciones pertinentes para su aplicación y supervisión oportuna.

Observación N° 2: Incumplimiento Normativo. Intervención de la Comisión de Recepción Definitiva – Resolución SGA N° 125/23 (ver Punto 7.1 y 7.7.1)



En los en los diez (10) expedientes analizados relativos a los pagos de las DITO (Cuadro N° 2) no se visualiza la intervención de la Comisión de Recepción definitiva (CDR) en cumplimiento de la normativa vigente.

Recomendación: Instrumentar las acciones y comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas aprobatorias de procedimientos propios del organismo de manera de asegurar la intervención de la Comisión de Recepción Definitiva en los procesos de pagos.

Observación N° 4: Instructivos utilizados por la Dirección Nacional de Recursos Físicos sin aprobación formal (ver Punto 7.1.)

El instructivo para aprobar los certificados de obra e informes enviados por las DITO aportado por la Dirección Nacional de Recursos Físicos no se encuentra formalmente aprobado no quedando claro el alcance de dicho circuito ni tampoco si fue comunicado a los distintos actores del proceso.

Recomendación: Asegurarse que los procedimientos instrumentados se encuentren formalizados en cumplimiento de la normativa vigente y realizar las capacitaciones necesarias para su efectivo cumplimiento por parte de todos los actores del proceso.

Observación N°5: Expedientes con información insuficiente y/o faltante. Falta de vinculación de los expedientes de pagos y los de contratación. (Ver punto 7.2 y 7.7.2)

Según expresa la Dirección de Monitoreo de Financiamiento Externo *"Se han realizado reuniones de seguimiento semanal con el BID y apoyo de su GIS, la DGPFE, Dirección de Recursos Físicos del Ministerio de Salud y con el Ministerio de Economía para incentivar una apropiada gestión de los contratos de obra. También han participado en reuniones, la DITO y contratistas con obras demoradas. Sin embargo, no se produjeron los avances esperados."* En los expedientes analizados tanto de contrataciones como de pagos, no se visualizan evidencias de las constancias de las reuniones mantenidas ni tampoco intimaciones y/o comunicaciones formales a las empresas contratadas para dar debido cumplimiento a los plazos establecidos.

Asimismo, encontramos que los expedientes de pagos de la construcción del Depósito de Misiones, Depósito Rio Negro no se encuentran vinculados con el expediente de la contratación (EX-2021-69395307-APN-SGA#MS y EX-2021-69395307-APN-SGA#MS)

En el EX-2023-85022509--APN-DAFYP#MS de pagos de la factura N°133, correspondiente al depósito de la provincia de Buenos Aires, encontramos IF-2023-94569768-APN-DCYC#MS con el informe de verificación de pago, indicando que tiene garantía vigente, la cual no se visualiza en las actuaciones.

En el EX-2023-58459121- -APN-DAFYP#MS encontramos en el informe de la Dirección Nacional de Recursos Físicos que no se efectúa la retención del fondo



de reparo reemplazándose por una póliza de caución (N° 8.419) la cual no se visualiza en el expediente.

Recomendación: Arbitrar las acciones necesarias para asegurar que en los expedientes se encuentre toda la documentación necesaria que permita conocer la totalidad de las gestiones/acciones llevadas adelante. Asimismo, reforzar la tarea de supervisión para asegurar la detección de documentación no incorporada a las actuaciones.

Observación N° 11: Diferencias detectadas por el organismo financiador en Adicional de Obra N° 2 no advertidas por la DITO ni áreas del organismo. Errores en los cálculos detectados con posterioridad a su pago con posterioridad al pago. (Ver Punto 7.6.2)

En el EX-2021-69395307-APN-SGA#MS encontramos la enmienda N°1 del depósito de Misiones (DI-2023-11-APN-SES#MS) no visualizándose la solicitud de NO objeción del Banco. Posteriormente, se requiere la No objeción y el Banco detecta un error de cálculo que no fue visualizado oportunamente por las áreas del Ministerio. Mediante el IF-2023-143076404-APN-DNRF#MS, de la Dirección Nacional de Recursos Físicos expresa que *"Luego de haber realizado una revisión, en base a lo observado por el BID, se detecta una errata en los cálculos realizados en la presentación de dicho pedido. La revisión arroja una diferencia de \$ 1.159.687,12 que se le deberá descontar a la Contratista.*

En base a que la Contratista ya ha cobrado el certificado base de dicho adicional y ha emitido ya la factura por el certificado de ajuste del mismo, se propone realizar los descuentos -valor base y valor ajustado de la diferencia en los certificados base y ajuste correspondientes al Adicional de Obra N°3 respectivamente."

Recomendación: Arbitrar las acciones necesarias para asegurar la detección de errores en forma previa a los pagos, incorporar revisiones realizadas por supervisores y/o personas distintas a los operadores para evitar pagos de montos erróneos.

Observación N° 13: Incumplimiento de los Términos de Referencia en la contratación de las empresas de Dirección e Inspección Técnica de Obra. Falta de presentación en los plazos establecidos de los Informes (Ver Punto 7.7.1)

No se visualizan los informes semanales en cumplimiento del apéndice de las TDRs del contrato, el cual establece lo siguiente:

“...3. Alcance

3.1.2. Aspectos Particulares

A los efectos señalados, La Inspección, además de las otras obligaciones que le impone el ejercicio profesional, se compromete y obliga a:

8. Presentar del 5 al 10 de cada mes, a la Coordinación de Arquitectura Sanitaria de la Dirección Nacional de Recursos Físicos, los informes semanales y mensuales de las actividades cumplidas por el contratista. Los mismos deberán contener:
12. Presentar a la Coordinación de Arquitectura Sanitaria de la Dirección Nacional de Recursos Físicos del 5 al 10 de cada mes el Acta de Medición y recibir, revisar y conformar las Certificaciones mensuales de la Obra elaboradas por el Contratista. Toda esta documentación deberá estar confeccionada en formatos digitales compatibles con los utilizados por la Coordinación de Arquitectura Sanitaria de la Dirección Nacional de Recursos Físicos (formatos Word y Excel).

Asimismo, los informes mensuales que deben presentarse entre el 5 y 10 de cada mes, se presentan en forma extemporánea, a modo de ejemplo podemos mencionar:

- Informe Mensual N°5 – Provincia de Misiones del mes de marzo 2023: fecha de presentación 15/5/2023
- Informe Mensual N°5 - Provincia de la Pampa del mes de Abril 2023: fecha presentación 29/9/2023.
- Informe Mensual N°5 – Provincia de San Luis del mes de Abril 2023: fecha de presentación 24/10/2023.

Recomendación: Instrumentar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los Términos de Referencias contractuales y la incorporación en forma oportuna de la documentación a los expedientes.

Observación N° 17: Demoras entre la firma de los contratos (Ver Punto 7.8)

En las 7 (siete) obras de construcción de depósitos provinciales de vacunas que se detallan a continuación, hubo una demora entre la firma del contrato y el inicio de obra, entre cuatro y seis meses.

Nro de orden	Deposito provincial	Inicio de Obra	Firma contrato Contratista - Msal	Fecha pago anticipo
1	Misiones	7/11/2022	5/7/2022	14/7/2022
2	San Luis	12/12/2022	8/7/2022	26/7/2022
3	Santa Cruz	19/12/2022	8/7/2022	19/7/2022
4	La Pampa	29/12/2022	16/8/2022	29/8/2022
5	Tierra del Fuego	21/12/2022	24/8/2022	8/9/2022
6	Rio Negro	1/2/2023	8/8/2022	8/9/2022
7	Buenos Aires	24/4/2023	3/2/2023	14/6/2023

Recomendación: Implementar las acciones necesarias para asegurar que los plazos administrativos se reduzcan para evitar demoras injustificadas.

✓ **Impacto Bajo:**

Observación N° 6: Diferencias en la información aportada. Debilidades en los controles de la información (ver Punto 7.4)

De la consulta efectuada por esta UAI para verificar la información aportada por el auditado, surge una diferencia en el crédito vigente de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Tres (\$18.213.953). El área informó un crédito vigente de Pesos Mil Ciento Sesenta Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (\$ 1.160.678.548) y del reporte E-Sidif surge un crédito vigente de Pesos Mil Ciento Setenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Uno (\$ 1.178.892.501). La diferencia mencionada precedentemente surge de no haber considerado en el reporte enviado por el auditado, el crédito vigente del Centro de Almacenamiento de Vacunas de Catamarca y de Salta, identificados en el E-sidif con los números 52 y 60 respectivamente.

Recomendación: Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurarse que la información que se suministra íntegra, suficiente, oportuna y confiable, reflejando la totalidad de las operaciones de la organización.

Observación N° 7: Diferencias en los registros de pagos en el Sistema E-Sidif y en el Sistema UEPEX. (Ver Punto 7.4)

De la comparación de los montos pagados durante el año 2023 en el Sistema E-sidif y en el Sistema Uepex se visualiza una diferencia en los pagos del depósito de Buenos Aires (ob. e-sidif 57) de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 12/100 (\$59.210.878,12), El total pagado según el Sistema E-Sidif por ese depósito es de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 62/100 (\$43.708.517,62); y en el sistema UEPEX es de Pesos Ciento Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 74/100 (\$102.919.395,74). Esta diferencia es coincidente con dos pagos de fuente 11 (Tesoro Nacional) contabilizados en el Sistema UEPEX que no fueron registrados en el Sistema E-sidif, (EX-2023-85022509-APN-DAFYP#MS - \$58.607.321,71 y EX-2023-137062382-APN-DAFYP#MS - \$603.556,41)

Recomendación: Instrumentar los controles necesarios a fin de que las registraciones en el sistema UEPEX sean consistentes con las registraciones en el sistema e-Sidif.

Observación N° 10: Imputaciones presupuestarias erróneas (Ver Punto 7.6.1)

Del análisis efectuado en el proceso de contratación del servicio de consultoría, encontramos que la contratación de la Dirección e Inspección Técnica de Obra se encuentra imputada al Programa 45 – Prevención y Control de Enfermedades

Crónicas No Transmisibles, Actividad 52 – Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles – REDES (BID 3772/OC-AR – BID 5032/OC-AR) y no al Programa 30 – Fortalecimiento de la Capacidad del Sistema Público de Salud Proyecto 03 - Centros Provinciales de Almacenamiento de Vacunas (BID N° 5032/OC-AR)

Recomendación: Instrumentar las acciones necesarias para una correcta imputación presupuestaria que permita generar información confiable para el seguimiento de los programas.

Observación N° 12: Demoras en la incorporación de documentación en las actuaciones (Ver Punto 7.6.2)

Se visualizan demoras en la incorporación de los documentos, a modo de ejemplo, detallamos las siguientes:

- En el EX2022-15649404-APN-SGA#MS (Provincia de Buenos Aires) encontramos:
 - Orden 205: Acta de Inicio de obra de fecha 24 de abril de 2023, incorporada al expediente en IF-2024-00697482-APN-DNRF#MS de fecha 3 de enero de 2024.
 - Orden 206: Acta Toma de Posesión de fecha 4 de abril de 2023, incorporada al expediente en IF-2024-00798025-APN-DNRF#MS de fecha 3 de enero de 2024.
- En el EX-2022-15648068-APN-SGA%MS (Provincia de La Pampa) encontramos:
 - Orden 156: Acta de Inicio de obra de fecha 29 de diciembre de 2022, incorporada al expediente en IF-2023-150028642-APN-DNRF#MS de fecha 18 de diciembre de 2023
- En el EX-2022-15648754-APN-SGA%MS (Provincia de San Luis) encontramos:
 - Orden 135: Acta de Conformidad de fecha 12 de agosto de 2022, incorporada al expediente en IF-2023-15421181-APN-DNRF#MS de fecha 29 de diciembre de 2023
 - Orden 137: Acta de Inicio de obra de fecha 12 de diciembre de 2022, incorporada al expediente en IF-2023-154215667-APN-DNRF#MS de fecha 29 de diciembre de 2023
- En el EX-2022-15650398-APN-SGA%MS (Provincia de Santa Cruz) encontramos:
 - Orden 122: Acta de Inicio de Obra de fecha 19 de diciembre de 2022, incorporada al expediente en IF-2023-154253344-APN-DNRF#MS de fecha 29 de diciembre de 2023
- En el EX-2022-15650901-APN-SGA%MS (Provincia de Tierra del Fuego) encontramos:



- Orden 168: Acta de Inicio de Obra de fecha 21 de diciembre de 2022, incorporada al expediente en IF-2023-10005441-APN-DNRF#MS de fecha 29 de enero de 2024

Recomendación: Arbitrar las acciones necesarias para asegurar que los expedientes reflejen lo actuado en forma oportuna y que sean autosuficientes y den cuenta en forma íntegra de lo actuado.

➤ CONCLUSIÓN

Sobre la base de la tarea realizada que consistió en evaluar el control interno de la gestión de proyectos de infraestructura en el marco del Contrato Préstamo BID N° 5032/OC-AR por la Ex - Secretaria de Acceso a la Salud (actual Secretaria de Acceso y Equidad en Salud) desde la detección de la necesidad hasta la finalización de la construcción y el pago, considerando, los análisis vertidos en cada uno de los apartados del presente informe, esta Unidad de Auditoría Interna, concluye que no se cumplieron los objetivos del proyecto/programa y que existe un débil ambiente de control interno, siendo necesario fortalecer los controles y supervisión, para asegurar el cumplimiento normativo y el logro de los objetivos del proyecto / programa referido.

Asimismo, y teniendo en consideración que las obras no avanzaron de acuerdo a lo previsto, se sugiere evaluar un eventual deslinde de responsabilidad.

Resulta importante reiterar la necesidad de asegurar que las actuaciones sean íntegras y suficientes de manera que queden explicitadas todas las acciones/decisiones y no se generen dificultades para su trazabilidad y comprensión.

Por otra parte, debemos mencionar que las observaciones expuestas intentan poner de manifiesto situaciones detectadas, con el objeto de promover las acciones correctivas detalladas en cada una de las recomendaciones, que contribuyan a evitar situaciones similares en futuros procesos / proyectos.

C.A.B.A., 26 de Noviembre de 2024.